



## **ACUERDO DE 3 DE JUNIO DE 2013 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ANDALUCÍA**

### **PROTOCOLO MARCO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ANDALUCÍA.**

En aplicación del Acuerdo firmado en 2013, se propone el siguiente Protocolo Marco de Coordinación Institucional para Mejorar la Actuación ante la Violencia de Género en Andalucía, en el que se establece el diseño de una red de circuitos de intervención con las víctimas de la violencia de género claramente definido y estable, que garantice la coordinación de las distintas instituciones implicadas.

La finalidad de este Protocolo Marco responde, de un lado, a las nuevas relaciones de coordinación entre las instituciones y agentes implicados y, de otro, a generar una mayor sinergia entre los protocolos internos de actuación ante los casos de violencia de género en cada ámbito de intervención.

La inclusión de las intervenciones en el presente Protocolo permite definir el campo concreto de actuación de cada recurso o servicio especializado en violencia de género, estableciendo de manera explícita sus competencias, funciones y límites de actuación, así como las posibles derivaciones a otros recursos especializados de actuación con las víctimas de la violencia de género.

En el contexto del Protocolo Marco, la definición de un circuito coordinado de actuaciones que integre todos los protocolos o procedimientos de intervención en cada ámbito supondrá un apoyo esencial para los y las profesionales y un beneficio para las víctimas, evitando su doble victimización y permitiendo además avanzar en modelos integrados que mejoren la eficacia en la atención especializada a las víctimas de la violencia de género.

Entendemos que la coordinación entre los diferentes recursos especializados en violencia de género es una preocupación común a todas las administraciones e instituciones implicadas, por ello a través de este Protocolo Marco sumamos esfuerzos para mejorar la metodología de trabajo y garantizar, en la medida de lo posible, que la víctima reciba una mejor atención social, sanitaria, policial, jurídica y judicial que redunde en una mayor protección y seguridad.

Este Protocolo Marco emana de la ejecución del Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento de Coordinación y Cooperación Institucional para la Mejora en la Actuación ante la Violencia de Género en Andalucía, cuya finalidad es establecer procedimientos de atención a las víctimas en siete ámbitos complementarios entre sí:

- **Ámbito de Administración de Justicia:** En el que se describen las actuaciones de los órganos judiciales y demás entidades implicadas, así como las diferentes derivaciones y actuaciones que se llevan a cabo a nivel judicial.
- **Ámbito de Seguridad:** En el que se establecen los procedimientos de actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en relación a la violencia de género.
- **Ámbito de Atención Sanitaria:** En el que se definen las actuaciones por parte de los centros y profesionales sanitarios ante los casos que se detecten de violencia de género.
- **Ámbito de Atención Social:** En el que se recogen los diferentes itinerarios de atención social integral e individualizada a las víctimas de violencia de género.
- **Ámbito de la Educación:** En el que se establecen los circuitos necesarios para el desarrollo de las

acciones preventivas establecidas en los diferentes niveles académicos. Y determinan las premisas necesarias para la detección de las situaciones de violencia, así como su abordaje.

- **Ámbito Sociolaboral:** En el que se definen itinerarios personalizados de inserción laboral de la mujer y la defensa de sus derechos laborales.
- **Ámbito de Coordinación:** En el que se describe los circuitos de integración de los diferentes protocolos y se sistematizan las diferentes derivaciones entre los distintos recursos especializados de intervención con las víctimas en cada ámbito.

De este modo, el Protocolo Marco tiene por objeto potenciar la actuación de las Administraciones Públicas responsables en la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas conforme a los principios de cooperación, coordinación y colaboración.

## **ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

El artículo 117 de la Constitución Española de 1978 establece que la justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces/zas y Magistrados/as integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.

Con el objetivo de garantizar un tratamiento adecuado y eficaz de la situación jurídica, familiar y social de las víctimas de violencia de género en las relaciones intrafamiliares, se ha hecho necesario el arbitraje de nuevos y eficaces instrumentos jurídicos que posibiliten una mayor protección y atención a las víctimas. De este modo, la prevalencia de los asuntos judiciales relacionados con la violencia ejercida sobre las mujeres, así como la especificidad necesaria para un adecuado abordaje de esta tipología de asuntos desde los Órganos Judiciales, ha llevado a la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Los diferentes organismos y servicios que componen este ámbito son:

### **1. Juzgados de Violencia sobre la Mujer.**

En cada partido judicial habrá uno o más juzgados con competencia en violencia contra las mujeres, con sede en la capital de aquél y jurisdicción en todo su ámbito territorial. Las competencias de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer son:

- En el orden penal:
  - Instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por delitos cometidos con violencia o intimidación contra quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por análoga relación de afectividad, aún sin convivencia.
  - Instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por cualquier delito contra los derechos y deberes familiares, siempre que concurra una situación de malos tratos sobre la mujer.
  - Adopción de las Órdenes de Protección a las mujeres en situación de riesgo de agresión, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Juzgado de Guardia.
  - Conocimiento y fallo de las faltas cometidas contra las personas o contra el patrimonio cuando la mujer afectada esté o haya estado vinculada afectivamente al agresor, aún sin convivencia.

- En el orden civil:

De haberse adoptado una Orden de Protección o iniciado actuaciones penales como consecuencia de actos de violencia de género ante el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer, este Juzgado especializado podrá conocer del tema penal conjuntamente con el asunto de familia, siempre que una de las partes del proceso civil sea víctima y la otra sea imputada como autor, inductor o cooperador necesario en la realización de actos de violencia de género y que se trate de un proceso civil que tenga por objeto alguno de los siguientes asuntos:

- Filiación, paternidad, maternidad.
- Nulidad del matrimonio, separación, divorcio.
- Relaciones paternofiliales.

- Adopción o modificación de medidas de trascendencia familiar.
- Guarda y custodia de hijas e hijos menores.
- Alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de las hijas e hijos.
- Necesidad de asentimiento en la adopción.
- Oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores.

## **2. Turno de Oficio especializado en violencia de género.**

La Junta de Andalucía a través de la Consejería de Justicia e Interior ha promovido mediante la firma de Convenios específicos con los Colegios de Abogados andaluces las medidas necesarias para la designación de un letrado o letrada del turno de oficio especializado para todos los procedimientos que se sigan por violencia de género, sin necesidad de esperar a la resolución de aprobación del derecho a la asistencia de justicia gratuita.

El turno de oficio especializado presta sus servicios a cuantas víctimas de violencia de género acudan a éste, garantizando así que la víctima sea atendida por un mismo y único letrado/a y representada por un solo procurador/a en todos los procesos judiciales que tengan causa directa en la violencia de género.

Igualmente, mediante el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el que entre otras novedades, permite a las víctimas de violencia de género el acceso a una segunda opinión jurídica si no están conformes con la estrategia procesal planteada inicialmente. Para estas víctimas también se posibilita la libre elección del abogado/a del turno de oficio especializado.

Las víctimas de violencia de género podrán acceder a estos servicios a través de los Juzgados, los Servicios de Atención a las Víctimas de Andalucía (SAVA), los Colegios de la Abogacía, los Centros Provinciales y Municipales de la Mujer y los Servicios Sociales Comunitarios.

## **3. Servicio de Asistencia a las Víctimas de Andalucía (SAVA).**

El Servicio de Asistencia a las Víctimas de Andalucía (SAVA) es un servicio público, universal y gratuito dependiente de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, a través de una red de Oficinas SAVA, integradas por un equipo multidisciplinar con formación especializada. Principalmente ofrece información, asesoramiento y atención jurídica, psicológica y social a todas aquellas personas que hayan sido víctimas o perjudicadas por la comisión de cualquier tipo de delito o falta. El objetivo fundamental del SAVA es paliar los efectos de la victimización secundaria, es decir, evitar que el paso por las distintas instituciones que dan respuesta social ante la comisión de un delito o falta, suponga un gravamen adicional a las vivencias de las víctimas.

La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y posteriormente el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla dicha Ley, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, así como, el Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el SAVA, establecen la organización y funciones de este servicio. El objetivo principal del SAVA es prestar una asistencia integral, coordinada y especializada a las víctimas como consecuencia del delito y dar una respuesta a las necesidades específicas en el ámbito jurídico, psicológico y social, así como, paliar los efectos de la victimización secundaria que se le pueda producir tras el paso por las diferentes instituciones judiciales y sociales.

## **4. Unidades Forenses de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG).**

Las UVIVG dependen de la Consejería de Justicia e Interior y se trata de unidades funcionales de carácter técnico, de apoyo a los Juzgados de Violencia de Género y al resto de Juzgados que investiguen este tipo de hechos. Se integran por profesionales de la medicina forense, la psicología y el trabajo social con el fin de dar una respuesta global a la violencia de género. Sus objetivos son dotar al sistema judicial de los instrumentos periciales y de valoración más eficaces para fundamentar sus resoluciones y analizar las situación de las mujeres, la de los/as menores afectados/as

y el reconocimiento del agresor, a fin de tratar de anticipar su comportamiento futuro para generar sistemas eficaces de protección. Las UVIVG se ubican en cada uno de los 8 Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

Persiguen tanto ofrecer una asistencia integral, incluyendo la protección de la víctima una vez se produzca la denuncia, como elaborar un sistema de prevención de la agresión.

Los y las profesionales responsables de la valoración integral se organizan como una unidad funcional multidisciplinar. Esta unidad desarrolla sus funciones bajo la coordinación de la Dirección del Instituto de Medicina Legal y del profesional de la Medicina Forense que se determine como responsable de estas unidades. La coordinación general de las distintas unidades corresponderá al Coordinador General de los Institutos de Medicina Legal. A este respecto actualmente existen tres protocolos comunes de actuación.

#### **5. Fiscalía/ Fiscales de las secciones de violencia doméstica contra la mujer.**

Podrán intervenir en los siguientes procedimientos:

- a) En los Procedimientos penales por hechos constitutivos de delitos o faltas de los que sean competentes los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
- b) En los procesos civiles de nulidad, separación, divorcio y de guarda y custodia de menores en los que se alegue violencia de género.
- c) En la emisión de informes sobre la acreditación de las situaciones de violencia de género en tanto se otorgue orden de protección.
- d) En la coordinación con otras instituciones en materia de violencia de género.

#### **6. Equipos Psicosociales de Familia.**

Los Equipos Psicosociales se han creado con el objetivo de auxiliar y prestar asesoramiento técnico en su campo de especialización a los Juzgados, Tribunales y Fiscalías de todas las jurisdicciones, y de forma especial en la jurisdicciones penal y de familia. Están formados por profesionales de la Psicología y el Trabajo Social, y su función es la emisión de informes periciales psicológicos, psicosociales, sociofamiliares y socioeducativos a solicitud de los órganos judiciales y fiscales, y su defensa en juicio.

#### **7. Puntos de Encuentro Familiar (PEF)**

Los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía dependen de la Consejería de Justicia e Interior y se regulan en el Decreto 79/2014, de 25 de marzo. Es un servicio que presta la Administración de la Junta de Andalucía por derivación judicial en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, y con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por resolución judicial. Los PEF son un servicio que tiene la finalidad de servir de espacio neutral en el que se presta atención profesional multidisciplinar para garantizar el derecho esencial de las personas menores de edad a relacionarse con sus personas progenitoras y familiares. Este servicio es de carácter temporal y excepcional y pretende dotar a las personas progenitoras de técnicas que les permitan el ejercicio positivo de la parentalidad y consiguiente independencia respecto al servicio.

#### **8. Personación de la Administración de la Junta de Andalucía.**

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, la Administración de la Junta de Andalucía podrá personarse, de acuerdo con la legislación procesal vigente, en los procedimientos por actos de violencia de género cometidos en Andalucía, en los que se cause la muerte a mujeres.

En este sentido, una vez se contacta con la familia de la víctima y, tras los informes oportunos, la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, mediante Resolución, y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, insta al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para que se persone en el procedimiento penal que se siga, en representación de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y en defensa de los intereses cuya tutela tiene asignada, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 70 y siguientes del Decreto 450/2000, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del cuerpo de Letrados/as de la Junta.

## **ÁMBITO DE LA SEGURIDAD.**

En este ámbito resultan fundamentales todas aquellas actuaciones encaminadas a dotar de protección a las víctimas de la violencia de género, como son:

- Prevenir y/o perseguir cualquier tipo de maltrato o violencia de género, de acuerdo con las funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Proteger y preservar el lugar de los hechos para la recogida de pruebas, y verificar la existencia de testigos.
- Recoger en los atestados de la denuncia de forma exhaustiva el relato de los hechos y los antecedentes de violencia de género, en su caso.
- Proteger a la víctima y acompañarla en aquellos desplazamientos que sean necesarios, atendiendo a su seguridad y siguiendo lo dispuesto en la instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad 5/2008 sobre valoración policial del riesgo o en los protocolos y acuerdos puntuales establecidos por las FCS y otros servicios.
- Valorar y comunicar de forma inmediata los hechos sucedidos adoptando todas las medidas que sean necesarias para garantizar la integridad física y psíquica de la víctima y de sus hijos e hijas, así como de las personas de ella dependientes.
- Cooperar para asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales en materia de violencia de género.

Los organismos y servicios que componen este ámbito son:

### **1. Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno en Andalucía /Unidades de Violencia sobre la Mujer de las Subdelegación del Gobierno en cada provincia andaluza.**

Estas unidades garantizan el seguimiento y coordinación de las actuaciones en materia de violencia de género dentro del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género y dan respuesta, en cumplimiento del compromiso de la Administración General del Estado, al impulso de medidas que permitan a las mujeres mejorar su respuesta frente a la violencia con el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Apoyo a la protección integral de las víctimas de violencia de género: identificando necesidades de recursos para la protección de las víctimas, valorando perfiles de mayor vulnerabilidad, trasladando las conclusiones.
- b) Seguimiento de las situaciones de violencia de género: vigilancia de los casos que se registren en cada provincia, con especial atención a los calificados de mayor riesgo, los que dejen sin efecto las medidas cautelares de protección a solicitud de la víctima y los que sean comunicados por la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer.
- c) Análisis de los asesinatos por violencia de género.
- d) Realización de informes periódicos de seguimiento de la violencia de género y la respuesta institucional: datos estadísticos, datos sobre recursos disponibles, actuaciones realizadas y propuestas de actuación.
- e) Establecimiento de protocolos para apoyar a las víctimas y las distintas actuaciones, siguiendo lo establecido en los protocolos suscritos entre la Administración General del Estado y otras entidades, instituciones y administraciones públicas.
- f) Seguimiento del funcionamiento y punto de referencia de los recursos estatales en materia de violencia de género, como el servicio de atención telefónica 016, servicio ATEMPRO, servicio de seguimiento de los medios telemáticos de control de medidas de alejamiento, sistema integral de seguimiento de los casos de violencia de género, servicio de extranjeros, renta activa de inserción, etc...

### **2. Sistema de Emergencias 112 de Andalucía.**

El Sistema de Emergencias 112 de Andalucía es un servicio público, dependiente de la Consejería de Justicia e Interior. A través de un número telefónico único y gratuito, atiende en cinco idiomas de forma permanente en toda Andalucía, cualquier situación de urgencia y emergencia. Cuenta con un protocolo de actuación para la gestión de llamadas de emergencia en relación con la violencia de género recibidas directamente. Tiene firmado un convenio de colaboración para regular la derivación de dichas llamadas, que se concentran en el Teléfono 900 200 999, de información a la mujer, del Instituto Andaluz de la Mujer.

### **3. Servicios especializados de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**

- Unidad de Familia y Mujer (UFAM) de la Policía Nacional que aglutina bajo la dirección de un mismo órgano policial la investigación y la protección de las mujeres víctimas de violencia de género y doméstica:

a) Atender a las mujeres y menores de edad víctimas de delitos en el ámbito de la violencia de género, desde el conocimiento de los hechos presuntamente delictivos, la toma de denuncias, recopilación de pruebas e indicios, asesoramiento primario, protección previa a las disposiciones judiciales y derivación a otras instituciones.

b) Seguimiento de medidas judiciales de protección, con asignación a cada víctima de profesionales especializados de manera individualizada.

- Unidad de Policía Adscrita a Andalucía (UPA)

La Unidad de Policía Adscrita a Andalucía (UPA) es un grupo policial específico de Andalucía y tiene encomendadas funciones de prevención y persecución de cualquier modo de maltrato o violencia hacia la mujer.

- Los Equipos de Mujer y Menores de la Guardia Civil (EMUME)

Son grupos de especialistas cuya finalidad es atender de forma específica a la mujer y a menores. Se organizan en las Unidades Orgánicas de Policía Judicial (UOPJ) y sus funciones son:

- a) Mejorar la atención a mujeres y de los/as menores víctimas de delitos, asegurándoles una asistencia integral, personalizada y especializada, desde el momento del conocimiento de los hechos, y, especialmente cuando las víctimas presenten las denuncias. Para ello, tienen en consideración las agresiones que pudieran sufrir en todos los ámbitos (familiar, laboral, escolar o social), independientemente de la edad de la víctima, llegando a la investigación criminal de los hechos más graves y derivando a las víctimas hacia instituciones específicas de protección, públicas y/o privadas.
- b) Asesorar por teléfono a las Unidades Territoriales del Cuerpo (Puestos) a iniciativa propia o respondiendo consultas, sobre la problemática que sufren mujeres y menores.
- c) Informar a quienes componen el Cuerpo de su demarcación de los procedimientos a seguir y de los recursos asistenciales disponibles en las localidades de la provincia.
- d) Hacerse cargo, cuando se produzca un caso relevante, de todos los aspectos relativos a la investigación criminal, siguiendo el caso hasta su completo esclarecimiento, realizando todas las gestiones y diligencias necesarias, y asistiendo personalmente a las víctimas.
- e) Propiciar y mantener contacto con instituciones (Administración Central, Andaluza y Local) y con asociaciones relacionadas con la materia, para favorecer actuaciones preventivas y asistenciales.
- f) Asistir a reuniones de grupos de trabajo, jornadas o seminarios, como asistente o ponente, para mantenerse al día de las novedades normativas y procedimentales en la materia, elaboración de protocolos de actuación de autoridades locales o autonómicas.

- Policía Local: Unidades Especializadas en Violencia de Género.

Los Equipos Especializados de la Policía Local expertos en materia de Violencia de Género surgen con el fin de mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género sobre la base de las competencias establecidas legalmente en la Ley Orgánica 2/86 y en los convenios/protocolos firmados entre el Ministerio de Interior y los respectivos Ayuntamientos.

### **ÁMBITO DE ATENCIÓN SANITARIA.**

Los servicios de atención sanitaria desempeñan un papel crucial para ayudar a las víctimas de la violencia de género, ya que la mayoría entran en contacto con ellas en algún momento de su vida profesional. Además, la violencia afecta a la salud de las víctimas por lo que éstas acuden más a los servicios sanitarios, y en particular a los Centros de Atención Primaria, Urgencias, y Salud Mental.

La atención sanitaria frente a la violencia de género engloba las actuaciones que se realizan desde el sistema sanitario andaluz y que van encaminadas a la erradicación de la violencia mediante la prevención, la detección precoz de la violencia y la atención integral (física, psicológica, emocional y social) y seguimiento de la salud física y psicológica de las mujeres y los/as menores que la sufran o la puedan sufrir.

El Sistema Sanitario Público de Andalucía se ha dotado del Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género (2015) que establece una pauta de actuación normalizada y homogénea tanto para la prevención, la detección y el diagnóstico precoz como para la valoración y actuación ante los casos detectados y el seguimiento de los mismos. En 2012 se aprobó el Protocolo Andaluz de Actuación Sanitaria desde el ámbito de las Urgencias ante la Violencia de Género, que está regulado por el Decreto 3/2011, y es de aplicación en todos los centros sanitarios de Andalucía, públicos y privados, y no solo del SAS. A esto hay que añadir que en este momento, y debido a cambios en el Código Penal, se han realizado modificaciones en el mismo

El sistema sanitario andaluz incluye las Delegaciones Territoriales de Salud, los Distritos Sanitarios, las Áreas de Gestión Sanitaria, los Hospitales, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y los Centros de Salud.

La atención sanitaria se presta en tres niveles:

1. Atención de Urgencias
2. Atención Primaria
3. Atención Especializada

### **1. Atención de Urgencias.**

Las víctimas de la violencia de género pueden acudir también a los servicios de urgencias. Estos servicios se encuentran ubicados tanto en el ámbito de Atención Primaria como Especializada (Urgencia Hospitalaria). Otro dispositivo extra hospitalario que forma parte de la respuesta a las urgencias y emergencias y que se activan en situaciones de alta gravedad, son los Equipos de Emergencia Terrestre 061.

El personal facultativo de urgencia juega un papel fundamental en la identificación de la violencia de género ya que las víctimas de la violencia de género pueden acudir a los servicios de urgencias dando explicaciones no reales para las causas de sus lesiones o solicitando ser tratadas por otro motivo (crisis de ansiedad, trastorno de pánico...). En este sentido la labor de detección de la violencia de género en los casos en que no se presenta de forma evidente es fundamental en estos servicios.

### **2. Atención Primaria.**

Los Centros de Salud son el primer nivel asistencial, constituye la puerta de entrada al sistema sanitario. La Atención Primaria oferta una atención sanitaria fundamentalmente a mujeres que presentan signos o síntomas de sufrir malos tratos, con el objetivo de detectar situaciones de riesgo y contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Por sus características de accesibilidad, contacto directo y continuado con las pacientes y el hecho de contar con equipos interdisciplinarios, los centros de atención primaria pueden actuar muy eficazmente en la detección precoz y atención integral a las víctimas de violencia de género.

El personal profesional de Atención Primaria se encuentra en una posición privilegiada para detectar posibles situaciones de violencia de género. El diagnóstico de una situación de maltrato se iniciará con la identificación de la posible existencia de los síntomas y señales, teniendo en cuenta que las víctimas pueden acudir a los servicios de Atención Primaria por otros motivos (trastornos inespecíficos, cefaleas, dolores musculares cambiantes...) ocultando su verdadero estado. En este sentido la labor de detección del maltrato en los casos en que no se presenta de forma evidente es fundamental en estos servicios.

En los casos de sospecha o en el que se aprecien signos y síntomas indicativos de malos tratos, se llevarán a cabo las actuaciones que marca el Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género, cobrando especial importancia la valoración del estado de salud y las situaciones de riesgo de la víctima y las/los menores; y la cumplimentación del Parte al Juzgado en los casos en que sea preceptivo y, en su caso, la Comunicación a Fiscalía.

La intervención interdisciplinar en los equipos de atención primaria va a permitir el seguimiento de la víctima por personal socio-sanitario del equipo de Atención y la coordinación con los servicios pertinentes si existen hijos o hijas u otras personas dependientes a cargo de la mujer que sufre violencia.

### **3. Atención Especializada.**

Los Equipos de Salud Mental juegan un papel importante en la recuperación integral de las víctimas de la violencia de género. Éstas pueden llegar a este servicio derivadas de los Centros de Atención Primaria, urgencias u otros servicios sanitarios que la hayan atendido previamente.

Las víctimas de la violencia de género pueden acudir a los servicios de Salud Mental por otro motivo (ansiedad, cefaleas...) ocultando su verdadero estado. En este sentido la labor de detección del maltrato en estos servicios es fundamental.

### **4. El Parte al Juzgado y Comunicación a Fiscalía.**

El modelo actual de Parte al Juzgado, está regulado por el Decreto 3/2011, y es de aplicación en todos los centros sanitarios de Andalucía, públicos y privados. No obstante, debido a cambios en el Código Penal, se están realizando modificaciones a fin de actualizarlo. En el Parte al Juzgado el personal de los servicios sanitarios recoge la información sanitaria necesaria para facilitar la actuación judicial posterior.

En el año 2012 entró en vigor el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género, renovado en 2014. Y en él se facilita la colaboración de la Fiscalía en casos específicos que no requieren emisión de Parte al Juzgado, siendo suficiente una Comunicación a Fiscalía de sospecha de maltrato para que sea tenido en cuenta.

### **5. Formación y sensibilización desde el ámbito sanitario.**

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales desarrolla el “Programa de Acción Intersectorial Forma Joven” en el ámbito educativo en colaboración con la Consejería de Educación, el Instituto Andaluz de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Juventud.

Se trata de una iniciativa destinada al alumnado de los Institutos de Enseñanza Secundaria (IES) de Andalucía. Mediante el desarrollo de talleres, se aborda, entre otros aspectos, la prevención de la violencia de género, a través de la coeducación y la educación en valores en el alumnado.

Son actividades desarrolladas en los propios Institutos de Enseñanza Secundaria que lo solicitan, impartidas por personal sanitario en colaboración con el personal docente y mediadores y mediadoras juveniles.

En la “Red Formma”, programa de sensibilización y formación contra el maltrato a las mujeres que se desarrolla a través de la Red Andaluza de Formación a Profesionales de la Salud, tiene especial relevancia en sus contenidos la importancia en el uso de los protocolos de atención ante la violencia de género así como el Parte al Juzgado y la comunicación a la Fiscalía de Violencia a la Mujer.

## **ÁMBITO DE ATENCIÓN SOCIAL.**

Desde el ámbito de la atención social se realiza una actuación directa en la detección y atención de las situaciones de violencia sobre la mujer existentes en la sociedad. En el abordaje de las problemáticas familiares los centros de atención social se convierten en un nexo de unión entre la sociedad y los recursos especializados. En el caso de las situaciones de violencia de género, desde los Servicios de atención social se realiza una labor de prevención, detección y actuación de dicho problema.

Los organismos y servicios que componen este ámbito son:

### **1. Zonas de Trabajo Social.**

Son la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y están orientadas a la obtención de mayor bienestar social y calidad de vida de la población andaluza, así como a prevenir y eliminar la marginación.

La Zona de Trabajo Social (ZTS) es la demarcación territorial adecuada para la prestación de los Servicios Sociales.

En las Zonas de Trabajo Social, la infraestructura básica para la prestación de estos Servicios es el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, de gestión descentralizada, cuya dotación técnica, material y económica está relacionada con las necesidades y características de su comunidad de referencia y desde cuya estructura, integrada física y funcionalmente, se promueven y realizan acciones y actuaciones necesarias para la población en el marco de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales.

Entre los servicios que se prestan desde estos Centros, varios de ellos suponen un apoyo para las víctimas de violencia de género:

- Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento: Es el conjunto de medidas que facilitan a la ciudadanía, y a la comunidad en general, el conocimiento y acceso a los recursos sociales en una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos sociales, constituyendo un instrumento dinámico y eficaz para la planificación. Cumple el doble objetivo de garantizar a la ciudadanía el acceso a los recursos sociales y de facilitar datos para el mejor funcionamiento del Sistema en sus procesos de planificación, programación y evaluación.
- Servicio de Convivencia y Reinserción: Tiene como función la búsqueda de alternativas al internamiento en instituciones de las personas que se encuentran en especiales situaciones de marginación, procurando la incorporación de todos/as los/as ciudadanos y ciudadanas a la vida comunitaria, mediante programas que favorezcan la convivencia social. Las principales intervenciones, que se desarrollan dentro de esta prestación, se dirigen a la detección de situaciones de riesgo con actuaciones de índole preventiva y cuando es necesario con actuaciones focalizadas en la localización de alojamientos alternativos.
- Servicio de Prestaciones Complementarias: Se refiere a prestaciones de carácter económico que tienen como finalidad atender situaciones de urgencia y necesidad, es un apoyo presente en el sistema de servicios sociales desde sus inicios. Tiene un valor de mediación de la intervención profesional, cuando se recurre a ella, no es nunca, un fin, en sí mismo.

### **2. Equipo de Tratamiento Familiar.**

A través de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales se desarrolla la implantación de los Equipos de Tratamiento Familiar (ETF). Actualmente, se encuentran desplegados por la práctica totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma sobre la base de la colaboración institucional entre esta Consejería y las corporaciones locales.

Los ETF, compuestos por educadores/as sociofamiliares, trabajadores/as sociales y psicólogos/as, se ocupan de paliar las situaciones de riesgo y, por tanto, de evitar la posibilidad de desamparo de un/a menor, así como facilitar su reinserción en la familia. Estos equipos intervienen terapéuticamente para, entre otros objetivos, mitigar los factores de riesgo e impedir la separación del menor de su familia, capacitar a ésta y proporcionarle las habilidades y los recursos técnicos necesarios para dar una correcta atención a sus hijos/as.

Por su configuración y funcionamiento son un recurso muy valioso para la prevención y detección de la violencia de género. Así mismo pueden contribuir a la recuperación integral de las víctimas al apoyar un sistema de funcionamiento familiar adecuado, tras las disfunciones provocadas por la violencia de género.

### **3. Red de Información y Atención del Instituto Andaluz de la Mujer.**

La información y el asesoramiento adecuados a cada situación personal debe ser accesible para las víctimas de

violencia de género, pues es la base para iniciar un cambio, una necesidad vital para salir de la violencia, dado que el agresor tiende a aislar a la víctima de la sociedad.

Se complementa con la atención adecuada a las circunstancias particulares de las víctimas de violencia de género, que requiere de recursos y servicios específicos. La Administración de la Junta de Andalucía desarrolla actuaciones de atención social para garantizar el derecho a la asistencia de las mujeres y cuenta con los recursos de atención integral y acogida, consistentes en el desarrollo de un modelo de atención integral dirigido a garantizar la protección, la atención integral multidisciplinar y la búsqueda de la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género. Los servicios de información y atención social que componen este ámbito son:

- Red de Centros de Información y Atención del Instituto Andaluz de la Mujer.

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) tiene centros propios y en colaboración con otras instituciones públicas ubicadas a lo largo de todo el territorio de la Comunidad Autónoma que ofrecen asistencia presencial, como son los Centros Provinciales y Municipales de Información a la Mujer. Las direcciones y los teléfonos de los centros se proporcionan de forma gratuita en el teléfono 900 200 999 y en la web [www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer)

Ofrecen, gratuitamente, información sobre los derechos y oportunidades de las mujeres y proporcionan atención y asesoramiento para las mujeres en materia jurídica, de empleo y sociales; que son atendidas por un equipo profesional multidisciplinar de los campos: jurídico, psicológico, trabajo social, formación y empleo, etc., que facilita la información necesaria para tomar la decisión más adecuada.

A través de la Red de Centros de Atención del Instituto Andaluz de la Mujer se accede a los programas especializados que se desarrollan para la asistencia a las víctimas de violencia de género, existiendo Servicios de Asesoramiento Jurídico y Servicios de Atención Psicológica Grupal para mujeres víctimas de violencia de género, así como también a las personas dependientes a su cargo. Además, se realizan programas específicos de desarrollo personal, educativo y de salud, de orientación profesional y laboral.

- Teléfono de Información a la Mujer - 900 200 999.

El Teléfono gratuito de Información a la Mujer, puesto a disposición por el Instituto Andaluz de la Mujer, ofrece información y asesoramiento confidencial a las mujeres las 24 horas del día todos los días del año. Realiza las siguientes prestaciones:

- a) Informa a las mujeres de los recursos existentes en materia de violencia de género y del acceso a los mismos.
- b) Gestiona la atención y acogida de urgencia.
- c) Ofrece asesoramiento jurídico sobre los derechos que asisten a las mujeres afectadas por la violencia de género y de los procedimientos judiciales establecidos para garantizar sus derechos.

El Servicio Telefónico 016 de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad atiende 24 horas todos los días del año. Todas las llamadas que reciben desde o referidas al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se derivan al Teléfono 900 200 999, asegurando así que las personas que contacten con el 016 reciban la atención más próxima y adecuada de una vez.

- Servicio de Orientación jurídica gratuita On-Line

El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) ofrece a las víctimas de violencia de género servicios de orientación jurídica on-line. Informa de manera gratuita y confidencial de las cuestiones jurídicas que se planteen, de forma análoga al Teléfono 900 200 999.

Se atiende a mujeres que precisen asesoramiento jurídico en casos de violencia de género, así como a aquellas personas que deseen ayudarlas en el ámbito familiar, profesional, etc.

Las actuaciones desarrolladas son:

- a) Asesoramiento jurídico en materia de derecho penal y procesal: orden de protección, denuncia, juicio rápido, etc.
- b) Asesoramiento jurídico en materia de derecho civil y de familia: separación, divorcio, custodia de los hijos e hijas y menores a su cargo, pensiones, régimen económico matrimonial, etc.
- c) Información sobre tutela institucional y de los recursos específicos: juzgados de violencia sobre la mujer, fiscalía de violencia sobre la mujer, turnos de oficio especializados sobre violencia, centros de la mujer, unidades de policías de atención a la violencia de género.

Para realizar consultas y recibir asesoramiento jurídico especializado en cuestiones relacionadas con la violencia de género, se contacta a través de la web:

[http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/online/asesoramiento\\_online/faq/pregunta.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/online/asesoramiento_online/faq/pregunta.jsp)

- Servicio Integral de Atención y Acogida a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género y Menores a su cargo que las acompañen

El Instituto Andaluz de la Mujer gestiona el Servicio Integral de Atención y Acogida a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género y los/as menores a su cargo que la acompañen. Tiene como misión la atención inmediata, integral y de calidad a mujeres víctimas de violencia de género y los/las menores a su cargo que la acompañen, así como el restablecimiento de sus derechos vulnerados por los actos de violencia contra su integridad física y emocional y la promoción de su autonomía.

El Servicio responde a un sistema coordinado de recursos cuya finalidad es ofrecer la protección y el apoyo necesario a las mujeres para su recuperación personal.

Todos los recursos que componen el Servicio Integral de Atención y Acogida se encuentran ubicados en cada provincia andaluza, y ofrecen a las mujeres víctimas de violencia de género atención inmediata, protección y seguridad, cobertura de sus necesidades básicas y les facilita información y apoyo integral, mediante un equipo multidisciplinar formado por: auxiliares sociales, trabajadoras sociales, psicólogas y abogadas, que trabajan con las mujeres y sus hijas e hijos desde una metodología de intervención individual y grupal.

El Servicio Integral de Atención y Acogida a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género y Menores a su cargo que las acompañen tiene como misión ofrecer acogida y atención integral, las 24 horas al día, durante los 365 días del año, a todas las mujeres víctimas de violencia de género, que se vean en la necesidad de salir de sus hogares, facilitando el asesoramiento y la atención legal requerida en cada caso, la adquisición de recursos sociales y la recuperación psicológica y emocional.

Según las características del caso y la urgencia de éste, se decide la acogida de la mujer en los siguientes recursos: centros de emergencia, casas de acogida y pisos tutelados.

- a) Centros de emergencia: Son centros que prestan protección a las mujeres víctimas de violencia de género y los/las menores que les acompañen, garantizándoles una acogida inmediata.
- b) Casas de acogida: Son centros residenciales configurados por unidades independientes y espacios de uso común para favorecer la convivencia, que ofrecen acogida a las mujeres y los/las menores que les acompañen, garantizando una atención integral, programándose aquellas intervenciones sociales, psicológicas y jurídicas necesarias para que las mujeres sean capaces de superar la violencia padecida.
- c) Pisos tutelados: Son viviendas independientes para uso familiar, ubicadas en edificios y zonas normalizadas, destinadas a ofrecer una vivienda, con carácter temporal, a las mujeres víctimas de violencia de género y a los/las menores que las acompañen, cuando puedan vivir de forma independiente.

Debido a las características de los recursos del Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, la dirección de los mismos es extremadamente confidencial, para evitar el peligro que puede suponer la localización de las mujeres. A los recursos del Servicio Integral de Atención y Acogida sólo se accede a través de los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer y del Teléfono 900 200 999.

En cumplimiento del artículo 45 de la Ley 13/2007 la Junta de Andalucía ha articulado medidas para facilitar el ingreso preferente de las mujeres que, además de sufrir violencia de género, tengan otras problemáticas o situaciones añadidas en los recursos especializados de atención:

- Mujeres con discapacidad, víctimas de violencia de género.

La Administración de la Junta de Andalucía puede declarar el ingreso urgente en un Centro residencial, prescindiendo para ello de la relación de prioridad existente, de una mujer discapacitada víctima de violencia de género, cuando ésta se halle en una situación de extrema necesidad. Esta circunstancia deberá estar debidamente justificada.

La violencia de género es causa preferente junto a otras circunstancias relacionadas con personas discapacitadas, como ausencia de cuidados, maltrato, abandono u otras, por parte de familiares o de otras personas que la viniesen atendiendo.

- Mujeres mayores sin recursos, víctimas de violencia de género.

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en colaboración con los Servicios Sociales Comunitarios, interviene atendiendo a las personas mayores que puedan sufrir violencia de género y tramita su ingreso en un Centro Residencial, proporcionando la atención integral requerida en cada caso.

## **ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.**

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, en su artículo 11, establece que la Administración debe contribuir a que la acción educativa sea un elemento fundamental de prevención de cualquier tipo de violencia, específicamente la ejercida contra las mujeres, haciendo especial hincapié en que se deben adoptar medidas para eliminar prejuicios y prácticas basadas en la desigualdad y en la atribución de estereotipos sexistas.

Asimismo, indica que deberá impulsarse la realización de actividades dirigidas a la comunidad escolar, en particular al alumnado, al profesorado y a las asociaciones de madres y padres. Éstas irán orientadas a la prevención de comportamientos y actitudes de violencia de género y la identificación de las distintas formas de abuso, a la búsqueda de alternativas de resolución de los conflictos y a la profundización en el aprendizaje de la convivencia basada en el respeto a todas las personas.

Por otra parte el artículo 14 de la Ley 13/2007 dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Cumpliendo esta disposición la Consejería de Educación elaboró el Protocolo de Actuación ante casos de Violencia de Género en el ámbito educativo. En este protocolo se determinan, actuaciones ante una situación de violencia de género, ya sea con la alumna víctima de violencia de género, con el alumno agresor, con los compañeros y compañeras del alumnado implicado, con las familias y con el profesorado y el personal de administración y servicios. Así mismo se determina que la dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

El II Plan Estratégico de Igualdad de Género en la Educación 2016-2021, aprobado el 16 de febrero por Acuerdo del Consejo de Gobierno, se concibe como el marco de actuación y la herramienta para continuar impulsando la igualdad dentro del sistema educativo. Este Plan consolida las medidas del I Plan de Igualdad y profundiza e incluye nuevas medidas orientadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y a evitar discriminaciones por identidad y orientación sexual, modelo de familia o formas de convivencia. Asimismo, incorpora otras que inciden en la cultura que sustenta la desigualdad, especialmente la tradicional socialización diferenciada.

El II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación propone cuatro grandes objetivos:

- a) Establecer las condiciones para que los centros implementen Planes de Centro coeducativos a través de una organización escolar y un currículo sin sesgos de género;
- b) Realizar acciones de sensibilización, formación e implicación de la comunidad educativa en materia de igualdad de género, coeducación y prevención de la violencia de género;
- c) Promover actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género para contribuir a su erradicación, asegurando una intervención adecuada ante posibles casos de violencia de género en el ámbito educativo;
- d) Fomentar la integración de la perspectiva de género en el funcionamiento de la Administración educativa, sus organismos adscritos y los centros docentes dependientes de ella.

Respecto a la acción educativa como elemento fundamental de prevención e intervención ante la violencia de género, las entidades y organismos implicados en este ámbito son:

**El Observatorio Andaluz para la Convivencia Escolar**, órgano de carácter consultivo integrado por representantes de todos los sectores relacionados con la Educación, asume entre sus funciones las de asesorar, analizar, valorar y formular propuestas en materia de convivencia escolar, la coeducación, igualdad y prevención de la violencia de género.

**Servicio de Convivencia e Igualdad**, que planifica y coordina las actuaciones en materia de convivencia, coeducación e igualdad y prevención de la violencia de género, conforme al desarrollo del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación.

**Comisión Provincial de Seguimiento de la Convivencia Escolar**, órgano colegiado de coordinación y seguimiento de cada uno de los objetivos y medidas en este ámbito, en el de la coeducación, igualdad y la prevención de la violencia de género.

**Los Gabinetes Provinciales de Asesoramiento para la Convivencia Escolar**, que entre sus funciones destacan las de asesorar en la elaboración y desarrollo de los planes de convivencia y, actualmente también en los planes de igualdad de los centros docentes.

**Sistema de formación del profesorado.** Andalucía cuenta con 32 Centros del Profesorado (CEP), que atienden las necesidades de formación y actualización del profesorado de los centros docentes con la finalidad de mejorar su práctica profesional en el contexto educativo. Además, en el III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece entre uno de sus cuatro ejes fundamentales de formación, la escuela inclusiva para la igualdad y la equidad.

**Responsables de la coordinación de coeducación en los centros educativos.** En los centros docentes se designa a un profesor o profesora responsable de la coordinación del Plan de Igualdad en los mismos, que recogerá las actuaciones del centro en materia de igualdad, coeducación y prevención de la violencia de género.

### **1. Seguimiento en los Consejos Escolares.**

Regulado por la Orden de 15 de mayo de 2006, artículo 5, se ha creado el puesto de persona experta en igualdad de género en todos los Consejos Escolares, de los centros públicos y privados concertados.

Entre sus funciones está impulsar y realizar el seguimiento de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como la de velar porque el contenido de los libros de texto y materiales curriculares se adapte a los objetivos y medidas que contempla el II Plan de Igualdad.

### **2. Inspección educativa.**

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Educación velan por el cumplimiento de las medidas del II Plan de Igualdad, que deben recogerse en el Proyecto de Centro y en el capítulo de Coeducación de la Memoria Final.

### 3. Unidades de Igualdad.

La creación de la Unidad para la Igualdad en el seno de las universidades supone un claro impulso en las políticas que hagan real y efectivo el principio de igualdad. Las unidades para la Igualdad se crean con las siguientes funciones: “Analizar y difundir información periódica y sistemática sobre la situación y el desarrollo del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito universitario y proponer actuaciones y, en su caso, medidas correctoras de las desigualdades detectadas así como la definición y puesta en marcha de un Plan de Igualdad”.

#### Objetivos

- Incorporar los valores de Igualdad entre mujeres y hombres como objetivos propios de la Universidad.
- Impulsar Políticas de Igualdad de Oportunidades.

#### Funciones:

- a) Definir e implantar el Plan de Igualdad de las Universidades Andaluzas.
- b) Analizar y difundir información periódica y sistemática sobre la situación y el desarrollo del Principio de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Universidad.
- c) Proponer, en su caso, medidas correctoras de las desigualdades detectadas.
- d) Proponer medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral.
- e) Promover la investigación y la formación en materia de igualdad de género.

### 4. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En coordinación con la Consejería de Educación, la FCSE, a través del Plan Director para la Convivencia y Seguridad Escolar, trabajan con la comunidad educativa en el ámbito de la información y prevención de la violencia de género, con especial relevancia en las confluencias de esta materia, con la utilización de las redes sociales y el acoso escolar.

## ÁMBITO SOCIO-LABORAL.

En este ámbito se enmarcan las ayudas socioeconómicas y de vivienda, dirigidas a la protección social y a la recuperación integral de las víctimas de violencia de género, con la finalidad de que las mismas puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su proyecto de vida.

### 1. Ayudas socioeconómicas a víctimas de violencia de género.

El Instituto Andaluz de la Mujer concede ayudas socioeconómicas directas como medida para la recuperación integral de las víctimas de violencia de género.

Éstas pueden ser:

- Ayudas económicas a víctimas de violencia de género atendidas en el sistema integral de atención y acogida. Son ayudas para las mujeres que están atendidas en el Sistema Integral de Atención y Acogida a Víctimas de Violencia de Género y carecen de ingresos económicos o estos sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
- Ayudas a víctimas de violencia de género con carencias económicas y especial dificultad para el empleo. El Instituto Andaluz de la Mujer, con la colaboración del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, gestiona ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo. Estas ayudas serán compatibles con cualquiera de las previstas en la Ley 35/1995 de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la Libertad Sexual.
- La Renta Activa de Inserción (RAI). Es una ayuda económica que está destinada a colectivos con ingresos inferiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, con especial dificultad para encontrar empleo y en situación de necesidad económica. El objetivo es incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo a personas trabajadoras desempleadas, entre las que se considera a mayores de 45 años, emigrantes

que retornaron, personas con discapacidad, víctimas de violencia doméstica y víctimas de violencia de género.

- Ayudas para el cambio de residencia a mujeres víctimas de violencia de género. Las mujeres víctimas de la violencia de género que sean beneficiarias de la Renta Activa de Inserción y que se hayan visto obligadas a cambiar su residencia en los 12 meses anteriores a la solicitud de admisión al Programa de RAI o durante su permanencia en éste, y así lo acrediten, podrán percibir, en un pago único, una ayuda suplementaria, equivalente a tres meses de la cuantía de la renta activa de inserción, sin que ello minore la duración de dicha renta. Esta ayuda se podrá percibir una sola vez por cada derecho a la admisión al Programa de renta Activa de Inserción.

## **2. Acceso a la vivienda a la víctima de violencia de género.**

La Administración de la Junta de Andalucía desarrolla actuaciones destinadas a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo, para facilitarles el acceso a la vivienda. Por un lado, se promueven procesos específicos de adjudicación o permuta de viviendas, y por otro, se conceden ayudas económicas para personas inquilinas que las necesiten y personas que requieran comprar la vivienda.

### Acceso a la vivienda protegida

El Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 en Andalucía recoge expresamente la posibilidad de establecer en la promociones de viviendas protegidas cupos destinados a las víctimas de violencia de género.

Las medidas previstas en este Plan son:

- Posibilidad de autorizarle el alquiler de su vivienda calificada para venta o uso propio, si algún miembro de la unidad familiar es víctima de violencia de género (Disposición adicional undécima del Decreto 395/2008, de 24 de junio).
- Posibilidad de que se le permita ocupar otra vivienda protegida, en régimen de alquiler, diferente a su vivienda, por ser víctima de violencia de género (artículo 2.2 del Plan Concertado 2008-2012).
- Posibilidad de reservar cupos para víctimas de violencia de género en cada promoción de viviendas (artículo 3.2 del Plan Concertado 2008-2012). Aplicación de un coeficiente corrector de 0,90 a los ingresos familiares, si se pertenece a este grupo de especial protección (artículo 11 del Plan Concertado 2008-2012).
- Prohibición de publicar la identidad de las víctimas de violencia de género que participen en sorteos de viviendas protegidas, cuando lo hagan dentro de los cupos reservados para dicho grupo (artículo 28.1 de la Orden de 10 de noviembre de 2008).
- La pertenencia a este grupo de especial protección permite el acceso a la ayuda para personas inquilinas del programa de fomento del alquiler (artículo 64.2 de la Orden de 10 de noviembre de 2008).

## **3. Medidas encaminadas a la formación y promoción del empleo y trabajo autónomo de las mujeres víctimas de violencia de género.**

### Trabajadoras por cuenta ajena:

- a) Derecho a la reducción de la jornada laboral, que conlleva una reducción del salario en la misma proporción.
- b) Derecho preferente al cambio de centro de trabajo, con reserva del puesto de trabajo.
- c) Derecho a la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo. Lo anterior da lugar a una situación legal de desempleo. El tiempo de suspensión se considera como de cotización efectiva.
- d) Derecho a la extinción del contrato de trabajo, conllevando a su vez a una situación legal de desempleo.
- e) Las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por la situación física o psicológica derivada de los malos tratos se consideran justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o los servicios de salud.

### Trabajadoras por cuenta propia:

Las trabajadoras por cuenta propia que tengan que cesar en su actividad para hacer efectiva su protección, no estarán obligadas a cotizar durante un periodo de 6 meses, que serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social. Su situación será considerada como asimilada al alta.

#### Funcionarias públicas:

- a) Derecho a reducción de jornada laboral, que conlleva reducción de la retribución en la misma proporción.
- b) Derecho a la reordenación u organización del tiempo de trabajo.
- c) Derecho al cambio de centro de trabajo, con reserva del puesto.
- d) Derecho a la excedencia para garantizar su protección o el ejercicio de su derecho a la asistencia social integral.
- e) Las ausencias o faltas de puntualidad causadas por la violencia de género, tendrán la consideración de justificadas en el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o los servicios de salud.

#### Programa de formación y empleo

Dirigido a Mujeres Andaluzas Víctimas de Violencia de Género y promovido por el Instituto Andaluz de la Mujer en colaboración con la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

El objetivo es la inserción laboral de las mujeres mediante la mejora de sus competencias profesionales, a través de un proceso integral de cualificación, que incluye Orientación, Formación y Prácticas en empresas.

Para alcanzar los objetivos previstos se cuenta con la colaboración y participación de empresarios y empresarias como agentes clave para facilitar formación, posibilitar la realización de prácticas en empresas y en último término, como entidades empleadoras para facilitar la inserción laboral de las mujeres destinatarias del programa. Estas empresas tienen la consideración de Empresas Comprometidas con el Desarrollo Igualitario de la Sociedad.

#### **ÁMBITO DE COORDINACIÓN.**

La consecución de una política pública de carácter integral, orientada a sumar los esfuerzos de las instituciones, asociaciones y colectivos que trabajan en la erradicación de la violencia de género, requiere de la promoción de acciones para la coordinación y cooperación institucional, como queda establecido en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, que dedica el Título IV a esta materia.

La sinergia institucional permite:

- Garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género exigibles ante las Administraciones Públicas y así como asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.
- Incidir en la actuación de las Administraciones Públicas implicadas conforme a los Principios de: Cooperación, Coordinación y Colaboración.
- Dar a conocer las Instancias con competencias específicas en atención y prevención de la violencia de género.
- A través del Procedimiento de Coordinación Institucional, se cumple la función de hacer realidad la ordenación de los recursos para la atención y asistencia a las víctimas de violencia de género.

Para ello, las diferentes instancias asumen compromiso de desarrollar sus propios protocolos de intervención, valoración y de derivación a otras instituciones.

El Gobierno de la Junta de Andalucía, en aplicación y desarrollo de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía, a través de las diferentes Consejerías competentes y especialmente a través de Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, ha creado y puesto en marcha los siguientes instrumentos de coordinación y cooperación:

#### **1. Informe Anual en materia de violencia de género.**

El Decreto 1/2009, de 7 de enero, regula la elaboración y contenido del Informe Anual sobre el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en materia de violencia de género, con el objetivo de difundir y evaluar las medidas

adoptadas en violencia de género, dando así cumplimiento a la Disposición Adicional primera de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

El Informe Anual es un instrumento de seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, en toda su dimensión. Permite, por un lado, tener una visión de conjunto de todas las actuaciones y medidas públicas puestas en marcha y, por el otro, ofrece la posibilidad de evaluar intervenciones y reflexionar sobre una mejor respuesta donde sea necesario. La evaluación, mediante un sistema de indicadores, permite elaborar un diagnóstico de las actuaciones y hacer un balance evaluativo en el cumplimiento de la Ley de Violencia.

El informe es elaborado por el Instituto Andaluz de la Mujer y remitido por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales al Parlamento de Andalucía. Posteriormente es distribuido entre todos los agentes implicados en violencia de género.

## **2. Observatorio Andaluz de la Violencia de Género.**

El Observatorio Andaluz de la Violencia de Género se ha desarrollado como instrumento específico necesario de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para observar y evaluar la efectividad de las medidas destinadas a la prevención y erradicación de la violencia de género. Fue creado a través del Decreto 298/2010, de 25 de mayo, que regula su composición y funcionamiento y que viene a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

Se trata de un órgano de investigación y estudio de la violencia de género de carácter colegiado y de ámbito andaluz, de amplia participación institucional y social, encargado de analizar la magnitud del fenómeno de la violencia de género y su evolución, así como asesorar y evaluar el impacto y los resultados de las políticas públicas que se desarrollen para actuar de forma eficaz en este tipo de violencia. Además, se prevé que sea el instrumento que permita el avance hacia una mayor coordinación multisectorial y más efectividad en la prevención integral.

## **3. Punto de Coordinación de las órdenes de protección de violencia doméstica y de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, nació por la necesidad de dar una respuesta inmediata, integral y coordinada por parte de todos los poderes públicos a la violencia ejercida dentro del entorno familiar y que ataje de inicio cualquier conducta que en el futuro pueda degenerar en hechos aún más graves.

De esta forma, la adopción de una orden de protección supone que, a través de un rápido y sencillo procedimiento judicial, la víctima puede obtener un estatuto integral de protección que concentre de forma coordinada una acción cautelar de naturaleza civil y penal. Supone, por tanto, que las distintas Administraciones públicas, estatal, autonómica y local, se coordinarán para activar inmediatamente los instrumentos de protección social establecidos en sus respectivos sistemas jurídicos.

Así, los letrados/as de los juzgados y tribunales comunicarán la orden de protección, en un plazo nunca superior a 24 horas desde su adopción, por vía telemática o electrónica o, en su defecto, por medio de fax o correo urgente, las órdenes de protección que se adopten al Punto de Coordinación designado por la Comunidad Autónoma correspondiente, que constituirán el canal único de notificación de estas resoluciones a centros, unidades, organismos e instituciones competentes en materia de protección social en relación con estas víctimas.

El Punto de Coordinación de las órdenes de protección de violencia doméstica y de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentra residenciado en la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Violencia de Género, y desarrolla su actuación a través de un Servicio Telemático, que garantiza la comunicación y notificación inmediata de la orden de protección durante las 24 horas al día, 365 días al año, desde el órgano judicial que la resuelve, a las oficinas del Servicio de Asistencia a las Víctimas de Andalucía (SAVA) y a los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), según la provincia en la que se adopte la orden de protección y la tipología de la misma (Violencia Doméstica/ Violencia de Género), garantizando, igualmente, el acuse de recibo de las notificaciones efectuadas.

#### **4. Red Andaluza de Municipios Libres de Violencia contra las Mujeres.**

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias y el Instituto Andaluz de la Mujer comparten el objetivo de facilitar y fomentar la cooperación de las entidades locales entre sí, y con otras Administraciones públicas en materia de igualdad.

El Instituto Andaluz de la Mujer y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la Violencia hacia las Mujeres, firmó el Convenio Marco de Colaboración para la creación de la Red Andaluza de Municipios Libres de Violencia contra las Mujeres y el desarrollo de sus actividades formativas.

Sevilla, 14 de julio de 2016